



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con doce minutos del veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-415/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **el partido político Morena**, en contra de **Francisco Santini Ramos, Román Rivas Hong, María Eugenia Campos Galván**, así como los partidos **Acción Nacional y de la Revolución Democrática** y/o quien resulte responsable, por la presunta comisión de conductas, que a su juicio, pudieran constituir actos violatorios a la veda electoral, derivado de la publicación de videos en los periódicos digitales "El Herald" y "La Jornada", donde según el dicho del denunciante, los ciudadanos Francisco Santini Ramos y Román Rivas Hong, manifiestan libremente su deseo de que tanto sus empleados como los ciudadanos voten a favor del Partido Acción Nacional, disfrazándolo con el "voto útil", llamando a que este sea a favor de María Eugenia Campos Galván, todo lo anterior, durante el periodo de veda electoral, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL. SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES - 415/2021. DENUNCIANTE: MORENA. DENUNCIADOS: FRANCISCO SANTINI RAMOS, ROMÁN RIVAS HONG, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: VERÓNICA ISABEL GUTIÉRREZ RIVERA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 3. CONSIDERACIONES. 4. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A FRANCISCO SANTINI RAMOS, ROMÁN RIVAS HONG, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General